



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 01134 00

Subsanada en termino y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA cuantía en favor del **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL -SIGESCOOP EN INTERVENCION** contra **ANA CECILIA CARBONELL**, por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$ **15.399.960, 00** por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

En atención a la solicitud elevada por la demandante, se ordena el emplazamiento de la demandada, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la inclusión en la lista de emplazados, comparezca a recibir notificación personal del mandamiento de pago.

Para tal efecto, acorde con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto 806 de 2020: “Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”, y el artículo 108 del Código General del Proceso, **por secretaría** proceda a incluir la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería al abogado DIANA CAROLINA LÓPEZ GARCÍA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (1 de 2)¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de2a809dbf9324a576edd7889843cf67d9c77befaf84d6210c142ac6ffee901**
Documento generado en 25/06/2022 09:20:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 074 del 28 de junio de 2022.